



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00043161

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, celebrada el **22 de junio de 2023**, resolvió aprobar el programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por un monto de hasta **USD \$700.000,00**; amparada con garantía general, y determinó los resguardos señalados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; así como, se autorizó al Gerente General la suscripción de documentos públicos y/o privados, determinar las características de la emisión dentro del marco definieron que los recursos serán destinados en un 70% para capital de trabajo consistente en la adquisición principalmente de materia prima, materiales y mano de obra; y 30% para sustitución de pasivos con instituciones financieras de menor plazo que la emisión. Adicionalmente, se compromete a mantener un límite de endeudamiento consistente en una relación de pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0.72, en todo momento mientras esté vigente la emisión.

Que, el programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **23 de junio de 2023** entre el emisor, la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL** y la compañía **ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por la Ab. Radmila Pandzic Arapov, en su calidad de Presidente.



Que, mediante comunicación recibida en esta Institución, signada con el trámite No. 96485-0041-23 del **15 de agosto del 2023**, el Sr. Max Abel Aguirre Troya, en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, solicitó la aprobación del programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$700.000,00**, amparada con garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública y la Inscripción del Emisor, como de sus valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público de Mercado de Valores.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha **16 de agosto de 2023**, otorgó la calificación **“AA”** al programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00082516-O de **06 de septiembre de 2023** se determinaron observaciones y requerimiento de información a la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, el 20 de septiembre de 2023, bajo el trámite No. 96845-0041-23, la Ing. Bernardita Guerra, Gerente General de la compañía PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A. en representación de la compañía antes mencionada, dio respuesta a dicho oficio.

Que, mediante escritura pública otorgada el **18 de septiembre de 2023** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Quito, El Sr Max Abel Aguirre Troya, Gerente General de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos de los Estados Financieros cortado al 31 de julio de 2023, que suman USD \$4'105.349,00; señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y/o prenda; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de hasta **USD \$700.000,00**; con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: **“CUENTAS POR COBRAR”** e **“INVENTARIO”**.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe Favorable No.SCVS.INMV.DNAR.2023.389 con fecha **10 de octubre de 2023**, para la aprobación del programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, por el monto de hasta **USD \$700.000,00**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción del emisor y de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, por el monto de hasta **USD \$700.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 22 de junio de 2023; así como del contrato y de la escritura pública mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía



DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL, por el monto de hasta **USD \$700.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 22 de junio de 2023; así como del contrato y de la escritura pública mencionada en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **30 de septiembre del 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **11 de octubre del 2023**.

**ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LT/JLRM/RJEC/JOS
Trámite No. 96845-0041-23
RUC. 0992338547001
Exp. 114618